

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 04 de febrero de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, el día 31 de enero hogaño, a las 2.34 p.m., mediante el cual aporta constancia de notificación personal de la demandada. Sírvasse Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

**DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA  
RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00348-00.**

**AUTO No 175**

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que el día 31 de enero del año que calenda, la apoderada de la parte demandante allegó al correo electrónico institucional memorial mediante el cual manifiesta aportar constancia de la notificación personal surtida a la demandada, anotando que posteriormente se aportará el recibido.

Ahora bien, la togada omitió aportar las constancias de remisión y los documentos remitidos con la misma, por tanto, dicha notificación carece de validez.

De otra parte, de la revisión del expediente digital, se evidencia que el día 02 de febrero hogaño, se remitió desde el correo institucional de este estrado judicial, notificación personal al correo de la demandada, adjuntado el vínculo del proceso para que tenga acceso al mismo, de lo cual existe constancia de entrega, como se aprecia en el archivo 14 del expediente digital, por ello el término de dos días, establecido en el artículo 8 Decreto 806 de 4 de junio de 2020, corren el 3 y 4 de febrero y el término de 10 días para contestar la demanda transcurren desde el 7 de febrero al 18 de febrero de los cursantes, fecha hasta la cual la demandada puede contestar la demanda

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°**

**Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali**

**[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado.

Por lo anterior se procederá a incorporar los documentos allegados, y se tendrá por notificada personalmente a la demandada, de conformidad con el correo enviado por secretaria

En consecuencia, el Juzgado,

### **R E S U E L V E:**

**1º** -INCORPORAR a los autos el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, los cuales no se tendrán en cuenta a efectos de la notificación de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

**2º** TENER por notificada personalmente a la demandada Angela María Mosquera Tobar, de conformidad con el correo remitido por el despacho, quien recibió la aludida notificación el día 02 de febrero de 2022, el término de dos días, corre los días 3 y 4 de febrero y el término de 10 días para contestar la demanda transcurren desde el 7 de febrero al 18 de febrero de los cursantes, fecha hasta la cual la demandada puede contestar la demanda por medio de apoderado judicial, puesto que en esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación por cuanto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia sin ser abogado.

### **NOTIFIQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Notificado en estado electrónico #018 de 07/02/2022

